



OFICIO No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/0614/2016

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Ciudad de México, a 04 de abril de 2016

C. JOSÉ LUIS RAMÍREZ NORIEGA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
GAS NATURAL MÉXICO S.A. DE C.V.

Firma de la persona física que recibió el
oficio
Art. 113 Fracción I, LFTAIP
Art. 116 primer párrafo LGTAIP

Dirección, teléfono y correo electrónico del
Representante Legal
Art. 113 Fracción I, LFTAIP
Art. 116 primer párrafo LGTAIP

PRESENTE

Asunto: Resolución en materia de Impacto Ambiental del proyecto con clave 11GU2015G0006

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular (**MIA-P**) y el Estudio de Riesgo Ambiental (**ERA**) del proyecto denominado "**Ampliación de la Red de Gas Natural en la Ciudad de Irapuato, Estado de Guanajuato**", en lo sucesivo el **PROYECTO**, promovido por la empresa **Gas Natural México S. A. de C.V.**, en lo sucesivo el **REGULADO**, con pretendida ubicación en el municipio de Irapuato, en el estado de Guanajuato, y

RESULTANDO:

- I. Que el 25 de febrero de 2015, ingresó ante la ventanilla del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**), el escrito con número **OCR/GNM/011/2015** de fecha 23 de febrero del mismo año, mediante el cual presentó la **MIA-P** y el **ERA** del **PROYECTO**, para su correspondiente evaluación y dictaminación en materia de impacto y riesgo ambiental, mismo que quedó registrado con la clave **11GU2015G0006**.
- II. Que el 26 de febrero de 2015, la **DGIRA**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, (**LGEEPA**) que dispone que esta Secretaría publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el artículo 37 del

CTCD/HF/GRM/IGS/ERS

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

Página 1 de 36

OFICIO No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5S:1/0614/2016

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**), publicó a través de la Separata número **DGIRA/008/15** de la Gaceta Ecológica, el listado del ingreso de Proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el periodo del 19 al 25 de febrero de 2015, entre los cuales se incluyó el **Proyecto**.

- III. Que el 02 de marzo de 2015, se emitió el Acuerdo de suspensión de procedimiento administrativo, trámite, substanciación y cómputo de plazos para el **PROYECTO**, por el cual se acordó suspender la sustanciación, trámite y cómputo de plazos del procedimiento administrativo registrado con clave **11GU2015G0006** para el **PROYECTO** de conformidad con el artículo Cuarto Transitorio de la **Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**; a fin de transferirlo a la **Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (AGENCIA)**.
- IV. Que el 12 de marzo 2015, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35 de la **LGEEPA**, la **DGIRA** integró el expediente del **PROYECTO** y conforme al artículo 34 primer párrafo, fue puesto a disposición del público en el Centro de Información de Gestión Ambiental, ubicado en Av. Revolución número 1425, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, Distrito Federal.
- V. Que el 14 de abril de 2015, mediante el escrito sin número, el **REGULADO** presentó a la **DGIRA**, la publicación del extracto del **Proyecto**; que fue realizada el 27 de febrero de 2015, en la Sección A.3 del periódico "AM Irapuato, Guanajuato", de conformidad con lo establecido en el artículo 34, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), mismo que se integró al expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción III del **REIA**.
- VI. Que esta **AGENCIA** a través de la **Dirección General de Gestión Comercial (DGGC)**, adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial, procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la **LGEEPA** y su **REIA**; y

CONSIDERANDO:

- I. Que esta **DGGC**, es **competente** para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** y el **ERA** del **PROYECTO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al

CTED/HF/GRM/IGS/ERS

Página 2 de 36

Melchior Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

OFICIO No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/0614/2016

Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- II. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el **PROYECTO**, éste es de competencia Federal en materia de evaluación de impacto ambiental, por ser una obra relacionada con la industria del petróleo para sistemas de distribución de hidrocarburos que prevean actividades altamente riesgosas, tal y como lo disponen los artículos 28 fracciones I y II de la **LGEEPA** y 5 inciso C) y D), fracción VII, del **REIA** asimismo se pretende desarrollar una actividad del sector hidrocarburos de conformidad con lo señalado en el artículo 3 fracción XI inciso c) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, al tratarse de la distribución y expendio al público de gas natural.
- III. Que el **REGULADO** presentó una **MIA-P**, para solicitar la autorización del **PROYECTO**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 en su último párrafo del **REIA**.
- IV. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**) es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, el **REGULADO** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental, en su modalidad Particular, para solicitar la autorización del **PROYECTO**, modalidad que se considera procedente, por no ubicarse en ninguna de las hipótesis señaladas en el artículo 11 en su párrafo IV del **REIA**.
- V. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del **REIA**, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **PROYECTO** al **PEIA** se llevó a cabo a través de la Separata No. DGIRA/008/15 de la Gaceta Ecológica del 26 de febrero de 2015, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, pudiese solicitar que se llevara a cabo la Consulta Pública, feneció el 13 de marzo de 2015, y durante el periodo del 27 de febrero al 13 de marzo de 2015, no fueron recibidas solicitudes de Consulta Pública.
- VI. Que esta **DGGC** en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la **LGEEPA**, una vez presentada la **MIA-P** se inició el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**), para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en **LGEEPA**, su reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables, por lo que, una vez integrado el expediente respectivo, esta **AGENCIA** determina que se deberá sujetar a lo que establecen

CTCB/JF/GRM/IGS/ERS

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

Página 3 de 36

OFICIO No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/0614/2016

los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; así mismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

Datos generales del Proyecto

- VII. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12, fracción I del **REIA**, donde se señala que se deberá incluir en la **MIA-P**, los datos generales del **PROYECTO**, del **REGULADO** y del responsable del estudio de impacto ambiental y que de acuerdo con la información incluida en el **Capítulo I** de la **MIA-P**, se indicó que el **Proyecto** consiste en suministrar gas natural en áreas habitacionales e industriales en las zonas urbanas, suburbanas e industriales de la ciudad de Irapuato, en el municipio del mismo nombre, para lo cual se construirá una red de distribución de gas natural.

Descripción de las obras y actividades del Proyecto

- VIII. Que el artículo 12 fracción II del **REIA**, impone la obligación al **REGULADO** de incluir en la **MIA-P** que someta a evaluación, una descripción del **PROYECTO**. En este sentido, una vez analizada la información presentada en la **MIA-P** y en el **ERA**, de acuerdo con lo manifestado por el **REGULADO** el **PROYECTO** consiste en la construcción, operación, mantenimiento y eventual abandono de la red de distribución de gas natural, con pretendida ubicación en zonas urbanas, suburbanas e industriales y en el derecho de vía de los principales accesos de comunicación terrestre a la Ciudad en el municipio de Irapuato, la red tendrá una longitud de **301,754.78 m** (incluye 288,520.79 m de polietileno y 13,233.99 m de acero), la cual se proyecta construir en un periodo de 10 años, mientras que las etapas de operación, mantenimiento y abandono se tienen programadas para 30 años.

Para el **PROYECTO** se utilizarán dos puntos de entrega físicos para realizar la transferencia y custodia del Gas Natural, a través de Estaciones de Regulación y Medición (ERM) denominadas "City Gate" y Estaciones de Regulación. El Sistema de distribución contará con dos tipos de Estaciones de Regulación y Medición, una ERM-Distrital y una ERM-Industrial, cada una se subdivide en tres principales grupos, con las funciones específicas de filtración, regulación y medición, contará con un sistema de cromatografía, sistema de odorización y un sistema de control.

- a) El **REGULADO** indicó las coordenadas UTM en donde se ubican las City Gate consideradas para el **PROYECTO**, son las Estaciones de Regulación y Medición (ERM)

CTOD/117/GRM/IGS/ERS

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

Página 4 de 36

OFICIO No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/0614/2016

que se utilizará para abastecer la red de distribución, en la misma ubicación se instalarán las Estaciones de Regulación Distrital que darán servicio a clientes de zonas residenciales y que se indican a continuación:

Estación de Regulación y Medición	Ubicación (Calle)	Coordenadas	
		X	Y
City Gate Irapuato ERM-Distrital	Oriente del Municipio	263,349.27 E	2,285,791.14 N
City Gate Apolo ERM-Distrital	Noroeste del Municipio	261,986.40 E	2,289,075.23 N

b) Las condiciones de operación de las City Gate y de la ERM son:

Instalación	Diámetro de entrada (In)	Diámetro de salida (in)	Presión de entrada (Bar)	Presión de salida (Bar)	Flujo (Nm ³ /h)	Temperatura (°C)
City Gate Irapuato	4"	6"	45	19	2,720,000	9-10
City Gate Apolo	4"	6"	45	19	2,720,000	9-10
ERM-Distrital y ERM-Industrial	3"	2"	19	4	200, 300, 500, 1,000 y 2500	9-10

Las características de la red se detallan a continuación:

c) El trayecto de la red para transportar el gas natural tendrá una longitud de **288,520.79 m** de tubería de polietileno de media densidad de diámetro de 63mm, 110mm y 160mm y **13,233.99 m** de tubería de acero en diámetro de 4", 6" y 8", la longitud por tipo que se pretende construir por año es la siguiente:

MUNICIPIO DE IRAPUATO			
Año	Diámetro	Material	Longitud (m)
1	63 mm	Polietileno	68,943.30
	110 mm	Polietileno	6,468.76
	160 mm	Polietileno	14,736.46
	4"	Acero	1,164.95

OFICIO No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/0614/2016

MUNICIPIO DE IRAPUATO			
Año	Diámetro	Material	Longitud (m)
	6"	Acero	3,105.53
	8"	Acero	8,963.51
2	63 mm	Polietileno	48,719.36
	110 mm	Polietileno	1,194.61
	160 mm	Polietileno	1,287.01
3	63 mm	Polietileno	40,281.56
	110 mm	Polietileno	1,436.01
	160 mm	Polietileno	4,837.61
4	63 mm	Polietileno	29,159.83
	110 mm	Polietileno	834.31
	160 mm	Polietileno	1,151.94
5	63 mm	Polietileno	29,144.20
	110 mm	Polietileno	1,067.15
	160 mm	Polietileno	2,089.82
6	63 mm	Polietileno	28,215.47
	110 mm	Polietileno	2,730.96
	160 mm	Polietileno	648.20
7	110 mm	Polietileno	1,197.66
	160 mm	Polietileno	4,376.57
Total			301,754.78

- d) De acuerdo con los datos de la **MIA-P**, el **PROYECTO** se ubicará en zonas urbanas, suburbanas e industriales, ocupando una superficie de afectación temporal de **2,608,297.43 m²** y de afectación permanente de **194,259.19 m²** considerando la longitud de la tubería relacionada con su material y diámetro, así como el ancho de zanja en zona urbana bajo calzada.

Año	Diámetro de tubería	Longitud total (m)	Superficie de afectación permanente		Superficie de afectación temporal	
			excavación c/ máquina (m ²)	excavación a mano (m ²)	excavación c/ máquina (m ²)	excavación a mano (m ²)
1	63 mm	68,943.30	13,788.66	27,577.32	289,561.86	303,350.52
	110 mm	6,468.76	1,940.63	2,587.50	27,815.67	28,462.54
	160 mm	14,736.46	5,894.58	7,368.23	64,840.42	66,314.07
	4 in	1,164.95	465.98	582.48	5,125.78	5,242.28

CTED/AB/GRM/IGS/ERS

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.eses.gob.mx

Página 6 de 36

OFICIO No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/0614/2016

	6 in	3,105.53	1,242.21	1,552.77	13,664.33	13,974.89
	8 in	8,963.51	3,585.40	4,481.76	39,439.44	40,335.80
2	63 mm	48,719.36	9,743.87	19,487.74	204,621.31	214,365.18
	110 mm	1,194.61	358.38	477.84	5,136.82	5,256.28
	160 mm	1,287.01	514.8	643.51	5,662.84	5,791.55
3	63 mm	40,281.56	8,056.31	16,112.62	169,182.55	177,238.86
	110 mm	1,436.01	430.8	574.4	6,174.84	6,318.44
	160 mm	4,837.61	1,935.04	2,418.81	21,285.48	21,769.25
4	63 mm	29,159.83	5,831.97	11,663.93	122,471.29	128,303.25
	110 mm	834.31	250.29	333.72	3,587.53	3,670.96
	160 mm	1,151.94	460.78	575.97	5,068.54	5,183.73
5	63 mm	29,144.20	5,828.84	11,657.68	122,405.64	128,234.48
	110 mm	1,067.15	320.15	426.86	4,588.75	4,695.46
	160 mm	2,089.82	835.93	1,044.91	9,195.21	9,404.19
6	63 mm	28,215.47	5,643.09	11,286.19	118,504.97	124,148.07
	110 mm	2,730.96	819.29	1,092.38	11,743.13	12,016.22
	160 mm	648.2	259.28	324.1	2,852.08	2,916.90
7	110 mm	1,197.66	239.53	479.06	5,030.17	5,269.70
	160 mm	4,376.57	1,312.97	1,750.63	18,819.25	19,256.91
Total		301,754.78	69,758.78	124,500.41	1,276,777.90	1,331,519.53

Con base en los cálculos presentados por el **REGULADO**, la superficie total de la superficie que ocupara el **PROYECTO** considerando un derecho de vía por diámetro entre 4.2m. a 4.5m. es de **2,802,556.62 m²**.

e) Que el **REGULADO** indicó que la red está integrada por las poligonales de la red de distribución de gas natural para el Municipio de Irapuato, cuyas coordenadas UTM se encuentran referenciadas dentro de **Capítulo II** de la **MIA-P** en la **Página II-5** y manifestadas en el **ANX-02** y en el **ANX-12** Memoria descriptiva, como listados, de acuerdo al año en que se tiene considerada la interconexión y la canalización de 90,148.52 m. en polietileno y 13,234 en acero para 20 polígonos en el año 1; 51,200.98 m. en polietileno para 6 polígono en el año 2; 46,555.17 m. en polietileno para 4 polígonos en el año 3; 31,146.07 m. en polietileno para 8 polígonos en el año 4; 32,301.16 m. en polietileno para 4 polígonos en el año 5; 31,594.63 m. en polietileno para 3 polígonos en el año 6; 5,574.23 m. en polietileno para 2 polígonos en el año 7.

f) Que el **REGULADO** indico las siguientes condiciones de operación de los ductos de gas natural

CTED/11F/GRM/IGS/ERS

Página 7 de 36

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

OFICIO No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/0614/2016

Ramal de Distribución	Diámetro en pulgadas
Tramo de Tubería de Polietileno (160, 110 y 63)	
Presión de Diseño	1.5 kg/cm ²
Presión Máxima de Operación	4.0 kg/cm ²
Presión Mínima de Operación	0.7 kg/cm ²

- g) El **REGULADO** informó que las etapas para obras y/o actividades de la construcción e instalación del **PROYECTO** se pretende sean por un periodo de **10 años**, mientras que las etapas de operación, mantenimiento y eventual abandono se estiman para un periodo de **30 años**. Las diferentes etapas de desarrollo del **PROYECTO** se detallan mediante Programa de trabajo en el **Capítulo II** de la **MIA-P** y en el **ERA** presentados.
- h) Asimismo, es importante señalar que el **REGULADO** realizará actividades altamente riesgosas por conducir Gas natural (metano), rebasando la cantidad de reporte de 500 Kg señalada en el Segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 1992. Por lo antes expuesto, esta **DGGC** determina que el **PROYECTO** cumple con lo dispuesto en los artículos 30 de la **LGEEPA** y 17 último párrafo de su **REIA**.

Vinculación con ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso de suelo.

IX. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la **LGEEPA**, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del **REIA**, el cual indica la obligación del **REGULADO** para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **PROYECTO** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por ésta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **PROYECTO** y los ordenamientos jurídicos aplicables. En este orden de ideas, y considerando que el **PROYECTO** se ubica en el estado de Guanajuato, específicamente en el municipio de Irapuato, EL **REGULADO** identificó que el sitio en donde se pretende desarrollar el **PROYECTO**, se encuentra regulado por los instrumentos jurídicos listados a continuación:

Inciso	Ordenamientos Jurídicos
A	Plan Nacional de Desarrollo 2012 – 2018 (PND)
B	Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013 (PROMARNAT)
C	Programas de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT).
D	Ordenamiento Ecológico y Territorial del Estado de Guanajuato 1999 (OETEG).

CTED/DF/GRM/IGS/ERS

Página 8 de 36

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.
 Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

OFICIO No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/0614/2016

E	Plan de Ordenamiento Territorial Irapuato, Guanajuato 2013 (POTI)
F	Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Irapuato, Gto. 2009 (PDUCCI)

X. Conforme a lo manifestado por el **REGULADO** y el análisis realizado por esta Unidad Administrativa, los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables al **PROYECTO** son:

Inciso	Plan	Vinculación Proyecto
A	Plan Nacional de Desarrollo (PND)– 2018	<p>El Plan describe 5 metas, el Proyecto es acorde con la meta No.4 denominada México Prospero, en el que se promueva el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades.</p> <p>El Plan de Acción en la Estrategia IV, plantea abastecer de energía al país con precios competitivos, calidad y eficiencia a lo largo de la cadena productiva, al respecto, el Proyecto participa en ampliar la infraestructura para la provisión de gas natural en el estado de Guanajuato con calidad y precios competitivos.</p> <p>El Proyecto se alinea directamente con la estrategia número 4.6.1 relativa a asegurar el abastecimiento de petróleo crudo, gas natural y petrolíferos que demanda el país y en especial con la línea de acción en la que se establece, fortalecer el mercado de gas natural mediante el incremento de la producción y el robustecimiento en la infraestructura de importación, transporte y distribución, para asegurar el abastecimiento de energía en óptimas condiciones de seguridad, calidad y precio.</p>
B	Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales (PROMARNAT)	<p>La operación del Proyecto, permitirá cumplir con la estrategia número dos, ya que se verá disminuida la generación de gases de efecto invernadero, debido a que la quema de gas natural genera menos gases de efecto invernadero (GAI), y a que el gas natural se consume tal y como se encuentra en la naturaleza, desde que se extrae de los yacimientos hasta que llega a los hogares y puntos de consumo y no pasa por ningún proceso de transformación.</p>
C	Programas de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT).	<p>El Proyecto es acorde con las acciones establecidas en la Estrategia Ecológica No. 18 en la que se establecen mecanismos de supervisión e inspección que permitan el cumplimiento de metas y niveles de seguridad adecuados en el sector de hidrocarburos con las acciones:</p> <p>Instrumentar esquemas de supervisión que aseguren el cumplimiento al marco regulatorio, destacando las condiciones de seguridad; evitando criterios discrecionales y generando incentivos correctos en las actividades de verificación.</p> <p>De acuerdo con el área del sistema ambiental, el Proyecto se ubicará dentro de las Unidades Ambientales Biofísicas siguientes: 51 "Bajío</p>

CTCD/HF/GRM/IGS/ERS

Melchorcampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

Página 9 de 36

OFICIO No. ASEA/UGSIVC/DGGC/55.1/0614/2016

		<p>Guanajuatense” y 44 “Sierras y Llanuras del Norte de Guanajuato”. De manera prevalente con la UAB 51 con las características referentes a rectores del desarrollo: Agricultura- Desarrollo Social y asociados del desarrollo: Ganadería.</p> <p>En las estrategias del Grupo I dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del territorio, en la Política Ambiental E) referente a Aprovechamiento sustentable de recursos naturales no renovables y actividades económicas de producción y servicios, el Proyecto brindará un servicio energético en la zona, es muy posible una atracción e impulso a la zona industrial que generará un aumento en la producción, evitando no contar con combustible fósil tradicional para sus actividades.</p>
D	Ordenamiento Ecológico y Territorial del Estado de Guanajuato (OETEG).	<p>El Proyecto de ampliación de red de distribución de gas natural en el municipio de Irapuato, estado de Guanajuato, se ubicará dentro de la superficie territorial de las políticas de aprovechamiento, conservación, protección y restauración, de acuerdo con el área del Sistema Ambiental.</p>

D. Respecto al **OETEG**, el **REGULADO** identificó las políticas de planeación y sus respectivos lineamientos y la forma en que interactúan con el **PROYECTO**, que se muestran a continuación:

CTED/BE/GRM/IGS/ERS

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.
Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

Página 10 de 36

OFICIO No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/0614/2016

Política	Vinculación con el Proyecto
<p>Aprovechamiento: desarrollar actividades productivas y para el uso de los recursos naturales, siempre y cuando respetando la integridad funcional, capacidad de carga, regeneración y funciones de los ecosistemas</p>	<p>El Proyecto se implementará en zona urbana y suburbana a pesar de esto el área de influencia mantiene contacto con el área natural protegida de competencia estatal "Cerro de Arandas", en donde se reporta vegetación de tipo matorral subtropical, sin embargo el sitio ya se encuentra modificado por actividades antropogénicas que da lugar a un tipo de vegetación secundaria, esto se comprueba por la presencia de especies introducidas e indicadoras de cierto grado de perturbación en la zona.</p> <p>El Proyecto acatará en cuanto a promover el uso racional del agua, ya que durante su desarrollo no se empleará agua de la red municipal, sino implementará el reúso de agua residual tratada para la prueba de hermeticidad.</p> <p>Como lineamiento clave del Proyecto, es la adecuada disposición de materiales de construcción, al respecto, el REGULADO implementará el procedimiento interno denominado PE.02921.MX, Gestión de Residuos, en el cual establece su manejo.</p>
<p>Conservación: dirigida a mantener y mejorar el funcionamiento de los ecosistemas en aquellas áreas con valores ecológicos y económicos representativos donde el grado de deterioro no alcanza niveles significativos, con el fin de hacer más eficiente el uso de los recursos naturales y la protección al ambiente</p>	<p>El Proyecto se implementará en la ciudad de Irapuato la cual es zona urbana, por lo que no intervendrá con áreas de valores ecológicos representativos donde el grado de deterioro no ha alcanzado niveles significativos.</p> <p>Las actividades a realizar durante el desarrollo del Proyecto no intervendrán con la capacidad de productividad del suelo; ni con áreas relevantes que fungen como recarga de acuíferos; ni con zonas de alta susceptibilidad a la erosión hídrica y eólica.</p>
<p>Restauración: dirigida a las zonas que como resultado de las actividades productivas y el aprovechamiento irracional de los recursos naturales han sufrido cambios estructurales o funcionales en los ecosistemas</p>	<p>El Proyecto se implementará en zona urbana, por lo que no intervendrá con áreas que requieren actividades para restaurar el valor ecológico.</p> <p>Las actividades a realizar durante el desarrollo del Proyecto no se relacionan con auditar a las fuentes fijas o móviles en materia de emisiones atmosféricas, sin embargo el REGULADO implementará técnicas para controlar y reducir las emisiones generadas.</p>

OFICIO No. ASEA/UGSIVC/DGGC/SS.1/0614/2016

Inciso	Plan	Vinculación con el Proyecto
E	Plan de Ordenamiento Territorial Irapuato, Gto (POTI)	<p>El plan presenta la carta urbana, establece el uso de suelos por zonas del municipio, la ubicación del Proyecto es uso de suelo de uso mixto, habitacional densidad alta, habitacional densidad media, industria ligera e industria media. Los apartados donde el Proyecto se alinea con el plan, toda vez que permitirá la ampliación de distribución de gas natural son:</p> <p>“RU- Responsabilidad en la Escala Urbana” describe que el objetivo más necesario y ambicioso es la consolidación urbana que incluye el crecimiento y la mejora de la infraestructura de la ciudad;</p> <p>“RR- Responsabilidad Regional” se encuentra que la Ciudad de Irapuato ha crecido en gran medida con un sistema de polígonos aislados de baja densidad y de uso únicamente habitacional, por lo que los nuevos desarrollos escasean de cobertura de equipamiento y servicio;</p> <p>“RR1 Programación y control del crecimiento urbano” indica que los lineamientos de la estructura del desarrollo urbano futuro de Irapuato busca el mejoramiento de las condiciones de vida de la ciudad existente que incluye la infraestructura,</p> <p>“RR2 Nuevos desarrollos urbanos de calidad” expresa que la ciudad de Irapuato va a tener la necesidad de crecer en su oferta de vivienda, servicios, equipamiento e infraestructura por el crecimiento económico que tiene por el desarrollo industrial de la región de Bajío,</p> <p>“RR3 Eficiencia en infraestructura” señala que la eficiencia de las infraestructuras y servicios urbanas debe tender hacia tres objetivos primordiales: la cobertura universal, la transición a sistemas de mayor eficiencia y a una concientización del nivel de consumo a partir de la micro medición a la totalidad de los usuarios</p>
F	Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Irapuato, Gto. (PDU CPI)	<p>El Proyecto se alinea con el apartado de “Infraestructura” en el inciso f) “Servicios especiales” refiere el gas natural y describe que a nivel regional existen instalaciones que generan una influencia, beneficio e impactos a Irapuato, por lo que se deberá considerar y tratar de mitigar sus efectos, aprovechando su localización y obteniendo el beneficio de las propias instalaciones.</p> <p>El Proyecto apoyaría el Plan en el área de infraestructura, dentro de los objetivos de equipamiento, infraestructura y servicios urbanos define su extensión a la mayor parte de la población, toda vez que permitirá la ampliación de la red de distribución de gas natural.</p>

Adicionalmente esta **DGGC** identifico el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial¹ (**PEDUOET**) vigente para el área de estudio, que

¹ <http://www.semarnat.gob.mx/sites/default/files/documentos/ordenamiento/publicacion-oficial-peduoet.zip> Diario oficial del GEG 2014

CTZD/HF/GRM/IGS/ERS
[Handwritten signature]

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.
Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

OFICIO No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/0614/2016

determina Unidades de gestión Ambiental y Territorial (UGAT) y la definición de sus Políticas Ecológicas, a continuación:

Inciso	Plan	Vinculación con el Proyecto
G	Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial (PEDUOET)	El SA, Municipio en que se ubica el Proyecto constituye uno de las 5 zonas metropolitanas del estado, denominada e) ZM Irapuato-Salamanca; se encuentra clasificado como la Región III Centro y Subregión 6 Irapuato-Salamanca y forma parte de las Zonas metropolitanas del corredor urbano central , integrado por nodos metropolitanos organizados en un sistema urbano policéntrico. La ciudad de Irapuato que incluye al Proyecto , conforma la UGAT 434 , cuya política ecológica es Aprovechamiento sustentable, el ecosistema dominante es Aprovechamiento para asentamientos humanos, los criterios de regulación ambiental son principalmente para Asentamientos humanos (Ah) e Industria (In), su política urbano territorial es de consolidación urbana y las directrices urbano territoriales están enfocadas en Desarrollo urbano (Ub), Fortalecimiento de coordinación en áreas urbanas y metropolitanas (Fc), Vivienda urbana (Vu), Equipamiento urbano (Eq), Infraestructura y servicios urbanos (Su), movilidad sustentable (Ms), Gestión el suelo (Gs) y Finanzas públicas (Fp).

Señalado lo anterior, esta **DGGC** determinó que los ordenamientos y planes no limitan o restringen la ejecución del **PROYECTO**; debido a que el **REGULADO** considerará las acciones para minimizar los impactos ambientales entre los que destaca el cumplimiento de la normatividad vigente de la cual emana la evaluación en materia de impacto y riesgo ambiental, evitando la afectación o el desequilibrio ecológico en la zona donde se ejecuta el **PROYECTO**.

De acuerdo con lo manifestado por el **REGULADO** y lo verificado por esta **DGGC**, el **Proyecto** no se ubica dentro de alguna Área Natural Protegida decretada de carácter federal

- a) El área que abarcara el **PROYECTO** no incurrirá dentro de un área natural protegida de competencia federal, sin embargo el **PROYECTO** y su área de influencia colinda de manera parcial con un Área Natural Protegida de Competencia Estatal, denominada **Cerro de Arandas, con Categoría: Área de Uso Sustentable**, es contigua al **Proyecto**, se ubica en el noroeste de la cabecera del municipio de Irapuato y colinda con cuatro comunidades.



OFICIO No. ASEA/UGSIVC/DGGC/SS.1/0614/2016

- b) Cuenta con Programa de Manejo del Área Natural Protegida "Cerro de Arandas", que establece 7 subprogramas, en los que se prevé la participación de diferentes instituciones públicas, organismos sociales, privados y pobladores locales. Asimismo, define las actividades permitidas y prohibidas en cada una de las zonas que la conforman, de acuerdo a su mapa de zonificación y señala las alternativas de financiamiento y administración del área, al respecto, las zonas son protección, aprovechamiento sustentable, uso público y restauración.
 - c) La porción del **PROYECTO** que incide en el área de influencia se ubica en la zona de protección, según las disposiciones "la realización de actividades que se lleven a cabo en el Área Natural Protegida "Cerro de Arandas", se sujetará a las disposiciones establecidas en la Declaratoria correspondiente y en el Programa de manejo establecido"
 - d) En cuanto a la ubicación del **PROYECTO** respecto a las Regiones Prioritarias, no incide en **Regiones Hidrológicas Prioritarias (RHP)** o **Terrestres Prioritarias (RTP)**, ni en **Áreas de importancia para la Conservación de las Aves (AICA)**.
- XI. Conforme a lo manifestado por el **REGULADO** y al análisis realizado por esta Unidad Administrativa, para el desarrollo del **PROYECTO** son aplicables las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

TÍTULO	DESCRIPCIÓN
NOM-001-SEMARNAT-1996	Límites máximos permisibles de contaminantes en descargas de aguas residuales a cuerpos de agua propiedad de la nación.
NOM-002-SEMARNAT-1996	Límites máximos permisibles de contaminantes en descargas de aguas residuales a sistemas de alcantarillado urbano y municipal.
NOM-041-SEMARNAT-2015	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.
NOM-052-SEMARNAT-2005	Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.
NOM-059-SEMARNAT-2010	Protección ambiental – Especies nativas de México de flora y fauna – Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio- Lista de especies en riesgo.

CTCD/HF/GRM/IGS/ERS/W

OFICIO No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/0614/2016

NOM-085-SEMARNAT-2011	Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmosfera de humos, partículas suspendas totales, bióxido de azufre y óxidos de nitrógeno y los requisitos y condiciones para la operación de los equipos de calentamiento indirecto de combustión, así como los niveles máximos permisibles de emisión de bióxido de azufre en los equipos de calentamiento directo por combustión.
NOM-086-SEMARNAT-SENER-SCFI-2005	Especificaciones sobre protección ambiental que deben reunir los combustibles fósiles líquidos y gaseosos que se usan en las fuentes fijas y móviles.
NOM-129-SEMARNAT-2006	Especificaciones de protección ambiental para las actividades involucradas en las etapas de preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono, de redes de distribución de gas natural, que se ubiquen en zonas urbanas, suburbanas e industriales, de equipamiento urbano o de servicios.
NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012	Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación.

Al respecto, el **REGULADO** indicó que dará cumplimiento a las normas anteriormente señaladas, llevando a cabo los programas de verificación y de mantenimiento continuo a la maquinaria, equipos y vehículos utilizados con el objeto de cumplir con los límites establecidos en las referidas normas. En este sentido, esta **DGGC** determina que las normas anteriormente señaladas son aplicables durante las etapas de construcción, operación, mantenimiento y eventual abandono del **PROYECTO** por lo que el **REGULADO** deberá dar cumplimiento a todos y cada uno de los criterios establecidos en dicha normatividad con la finalidad de minimizar los posibles impactos ambientales que pudieran generarse durante las diferentes obras y/o actividades del **PROYECTO**; asimismo, deberá acatar lo dispuesto por cualquier otra norma oficial mexicana vigente y aplicable al **PROYECTO** en cualquiera de sus diferentes etapas.

De lo anterior, el **REGULADO** refirió que las Normas Oficiales Mexicanas que se vinculan al **PROYECTO** son de cumplimiento obligatorio en la operación, mantenimiento y eventual abandono, las cuales son verificadas por las autoridades correspondientes.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

XII. Que la fracción IV del artículo 12 del **REIA** en análisis, dispone la obligación del **REGULADO** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (**SA**), así como señalar la

CTCD/IIJ/GRM/IGS/ERS

Página 15 de 36

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

OFICIO No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/0614/2016

problemática ambiental detectada en el área de influencia del **PROYECTO**; al respecto el **REGULADO** delimitó al **SA** mediante la regionalización ecológica de la Unidad Básica para la Gestión Ambiental (UGA) que es el municipio de Irapuato, que coincide con la regionalización establecida en el Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Guanajuato (**OETEG**), al respecto el **REGULADO** describe lo siguiente:

Hidrología Superficial.- El **SA**, el municipio se encuentra comprendido dentro de la Región Hidrológica No. 12, que es una vertiente interior constituida por una red de cuencas cerradas de diferente dimensión. Al noroeste del municipio se localiza la presa del Conejo II, cuyo fin primordial es de regular las aguas del sistema hidrológico de la zona norte, principalmente las aguas de las presas de La Gavia y de La Llave y del Río Silao; posteriormente, estas aguas sirven para regar las tierras cultivables del municipio. La presa del Ave Maria controla las avenidas del arroyo Santa Rita, al oriente de la ciudad y que se entronca al río Guanajuato aguas abajo en la zona colindante al fraccionamiento Villas de San Cayetano, colonia Josefa Ortiz de Domínguez y la colonia Emiliano Zapata II, del cual es necesario analizar su rectificación, para resguardar la zona y disminuir su porcentaje de riesgo a las inundaciones.

En el sistema ambiental, se observa que hacia el oeste, hay corrientes intermitentes cercanas y la única que mantiene contacto con el área del **PROYECTO**, la Ciudad de Irapuato, es el Río Silao, sin embargo éste río presenta un alto grado de contaminación. Dentro de las corrientes hidrológicas importantes están los Ríos Guanajuato y Silao que cruzan de norte a sur, el Río Silao por el poniente del centro de la población y el Guanajuato por la parte oriente. Las zonas colindantes al Río Silao, que originalmente limitaba la mancha urbana hacia el poniente, se ha visto rebasado por el crecimiento urbano convirtiéndose en una barrera para la integración de las zonas ubicadas en sus dos márgenes, pero al mismo tiempo representa un potencial como reserva ecológica y de espacio abierto recreativo en la zona conocida como el dique de Arandas y que forma parte del Área Natural Protegida "Cerro de Arandas".

Dentro del **SA**, existen corrientes superficiales intermitentes y cuerpos de agua, sin embargo solo el Río Silao mantiene contacto con el área del **PROYECTO**, por lo que la obra no causará ningún impacto a la hidrología del sitio.

Flora.- En el **SA**, el municipio tiene la mayor superficie de suelo, 70%, dedicada a agricultura, la mayoría de riego, cuya producción incluye el cultivo del sorgo (48%), maíz (21%), trigo (16%), alfalfa (2%), esparrago (0.8%) y fresa (0.7%). El 11.28% de la superficie municipal corresponde a pastizales donde crecen diferentes especies de gramíneas como la navajita valluda y el zacate banderilla, cuyo uso principal es servir como

CTED/HF/GRM/IGS/ERS

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

Página 16 de 36

OFICIO No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/0614/2016

forraje para el ganado. Adicionalmente, un 12.74% del territorio cuenta con una importante variedad de vegetación secundaria y matorrales presentando especies como el cazahuate, el nopal, el mezquite, el huizache y el pitayo. Finalmente, un 5% del municipio es zona boscosa (entre silvestre y reforestada) donde crecen el encino, el madroño y la pingüica.

El Área Natural Protegida "Cerro de Arandas" con superficie de 5,240 has y 2000 en la parte más alta, se registran cuatro tipos de vegetación: bosque tropical caducifolio, con especies como el copal *Bursera sp.*, pochote *Ceiba aesculifolia* y tepame *Acacia sp.*; matorral subtropical, con especies como el huizache chino *Acacia tortuosa*; matorral crassicaule, principalmente en el cerro La Loma y en los límites de las zonas de pastizal y áreas de cultivo, con especies como el mezquite *Prosopis sp.*, nopal tapón *Opuntia robusta* y nopal cardón *Opuntia streptacantha*; y bosque de galería a lo largo de las corrientes de agua, con especies como el sauce llorón *Salix sp.*

En el área del **PROYECTO** prácticamente la vegetación natural fue eliminada para el establecimiento de zonas urbana, suburbana e industrial por el crecimiento de la mancha urbana. El **REGULADO** manifiesta que efectuó trabajo en campo, inspeccionó la red en la periferia (parte más externa de la red), y se observó que las áreas circundantes al área del **PROYECTO** son netamente agrícolas, específicamente de agricultura de riego, trazando una trayectoria en menor proporción sobre suelos agrícolas de temporal, y en un parte en dirección al noroeste del **PROYECTO**, el área de influencia mantiene contacto con un tipo de vegetación matorral subtropical, así mismo, se habla de una alta perturbación en el lugar, ya que se observaron especies típicas de condición secundaria como el cazahuate (*Ipomoea sp.*), vara dulce (*Eysenhardtia polystachya*), colorín (*Erythrina sp.*), entre otras; además de un alto porcentaje de cobertura de pastos como *Pennisetum clandestinum*, que es una especie propia de lugares urbanos y suburbanos y por tanto estas actividades de origen antrópico influyen en la modificación del ambiente natural, en el área del **PROYECTO** corresponden a vegetación generalmente introducida y ninguna especie se encuentra listada en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

Fauna.- En el **SA**, el **REGULADO** manifiestó que de acuerdo con el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Irapuato (**PDUCCI**) en el municipio de Irapuato se puede encontrar gran variedad de fauna, entre las que destacan: **Mamíferos (pequeños)**. Se encuentran especies tales como el tlacuache (*Didelphys marsupialis*), rata de campo (*Perognathus flavus*), coyote (*Canis latrans*), tuza (*Spermophilus mexicanus*) y liebre (*Lepus callotis*). Todos ellos considerados en escasa abundancia. **Aves**. Entre las que se enlistan una gran variedad de especies como: golondrina tijereta (*Hirundo rustica*), cardenal rojo (*Cardinalis cardinalis*), cuervo (*Corvus sp.*), garrapatero pijuy (*Crotophaga*

CTCD/JF/GRM/IGS/ERS

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

Página 17 de 36

OFICIO No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/0614/2016

sulcirostris), paloma huilota (*Zenaida macrura*), sastrecito (*Psaltriparus minimus*), huitlacoche (*Toxostoma curvirostre*), tutubichín (*Pyrocephalus rubinus*), tirano (*Tyrannus vociferans*), tórtola colilarga (*Columbina inca*) y el gavilán (*Accipiter cooperi*), clasificado como sujeto a protección especial de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010. **Reptiles.** Entre ellos una gran variedad de lagartijas (*Sceloporus sp.*), alicante (*Pituophis deppei*), víbora de cascabel (*Crotalus sp.*), víbora chirrionera (*Masticophis flagellum*), consideradas éstas últimas como de Protección Especial y Amenazada respectivamente por la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

De acuerdo con la revisión por parte de la Unidad Administrativa del Programa, estos son elementos faunísticos que corresponde a la Región y no en específico al área de Influencia delimitada para el **PROYECTO**.

En el Área Natural Protegida "Cerro de Arandas" Respecto a la fauna se reportan pequeños mamíferos como el tlacuache *Didelphys marsupialis*; coyote *Canis latrans*; tuza *Spermophilus mexicanus* y liebre *Lepus callotis*; algunas aves como el cardenal rojo *Cardinalis cardinalis*, cuervo *Corvus sp.* y el gavilán *Accipiter cooperi*, clasificado como amenazado de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2001, referida con anterioridad; reptiles como la víbora de cascabel *Crotalus sp.*, chirrionera *Masticophis flagellum*, consideradas como de Protección Especial y Amenazada respectivamente por la misma norma; y el alicante *Pituophis deppei*.

Para el área del **PROYECTO**, el **REGULADO** reporta que debido a que la ciudad de Irapuato es una zona completamente urbanizada, así las especies mencionadas anteriormente difícilmente se podrán ver, debido a los factores que perturban su permanencia como el ruido provocado por la industria, el tránsito vehicular, peatonal y por las actividades propias de una urbe de este tipo, por lo que la fauna es ahuyentada provocando migren a sitios menos perturbados que no se identifican especies con algún estatus de conservación según la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, así como las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.

XIII. Que las fracciones V y VI del artículo 12 del **REIA**, disponen al **REGULADO** la obligación de incluir en la **MIA-P** la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, así como las medidas preventivas y de mitigación de los que potencialmente el **PROYECTO** puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos y

CT/ED/AF/GRM/IGS/ERS

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

Página 18 de 36

OFICIO No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/0614/2016

consecuentemente pueden afectar la integridad funcional² y la capacidad de carga de los ecosistemas, así como las estrategias para implementar las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados. En este sentido, esta **DGGC**, derivado del análisis del diagnóstico de la zona en la cual se encuentra ubicado el **PROYECTO** así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que estas han sido modificadas, ya que dicha zona se ha visto fuertemente impactada por la infraestructura urbana e industrial; en este sentido, destaca que no existen componentes ambientales relevantes, que en términos de biodiversidad pudieran verse alterados por el **PROYECTO**; sin embargo, el **REGULADO** derivado del análisis de identificación de impactos ambientales mediante la metodología de Bojorquez, que incluye la Matriz de Leopold modificada aplicadas a las etapas de preparación del sitio y construcción, operación y mantenimiento, así como al eventual abandono, identifica los siguientes impactos y propone las siguientes medidas de mitigación:

ETAPA	PREPARACIÓN DEL SITIO Y CONSTRUCCIÓN	
COMPONENTE AMBIENTAL:	SUELO	
DESCRIPCIÓN DEL IMPACTO:	<ul style="list-style-type: none"> • Estructura. <ul style="list-style-type: none"> - Remoción de suelo. - Adición de material de relleno • Calidad <ul style="list-style-type: none"> -Contaminación de suelo por sustancias peligrosas -Contaminación de suelo por residuos peligrosos -Contaminación de suelo por residuos de manejo especial -Contaminación de suelo por residuos sólidos urbanos 	
MEDIDAS DE MITIGACIÓN PROPUESTAS POR EL REGULADO:		OBSERVACIONES DE LA DGGC:
<ul style="list-style-type: none"> • Se aplicará la norma NOM-003-SECRE-2011 para seguimiento de las actividades de preparación del sitio y construcción. • Se aplicará el Procedimiento (PE) del Regulado: <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de residuos en la que se aplica medidas como etiquetado y almacenamiento adecuado de las sustancias peligrosas y capacitación del personal. - Control de derrames. - Control ambiental de obras de construcción de redes de distribución. • Procedimientos de atención inmediata en caso de derrame y gestión de los residuos resultantes y disposición final de ellos. • Se tramitará ante la autoridad correspondiente sitios para la 		El impacto ambiental generado por las actividades del Proyecto tendrá efectos adversos; sin embargo son mitigables con la aplicación de la normatividad vigente y las medidas propuestas mediante procedimientos del REGULADO

² La Integridad funcional de acuerdo a lo establecido por la CONABIO ([www://conabio.gob.mx](http://www.conabio.gob.mx)), se define como el grado de complejidad de las relaciones tróficas y sucesionales presentes en un sistema. Es decir, un sistema presenta mayor integridad cuanto más niveles de la cadena trófica existen, considerando para ello especies nativas y silvestres y de sus procesos naturales de sucesión ecológica, que determinan finalmente sus actividades funcionales (servicios ambientales).

OFICIO No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/0614/2016

<p>disposición de residuos de la construcción.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se dispondrá en chatarreras los materiales de herrería y acero. Los que se encuentren en buen estado, se podrán reciclar. • Se gestionará a través del municipio la recolección de los residuos sólidos para que ésta se realice de manera frecuente. 	
---	--

ETAPA	DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO DE LAS INSTALACIONES
COMPONENTE AMBIENTAL:	SUELO
DESCRIPCIÓN DEL IMPACTO:	<ul style="list-style-type: none"> • Calidad <ul style="list-style-type: none"> - Contaminación de suelo por residuos peligrosos - Contaminación de suelo por residuos de manejo especial - Contaminación de suelo por residuos sólidos urbanos
MEDIDAS DE MITIGACIÓN PROPUESTAS POR EL REGULADO:	OBSERVACIONES DE LA DGGC:
<ul style="list-style-type: none"> • Se aplicará el Procedimiento (PE) del Regulado: <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de residuos en la que se aplica medidas como etiquetado y almacenamiento adecuado de las sustancias peligrosas y capacitación del personal. - Control de derrames: - Control ambiental de obras de construcción de redes de distribución. • Procedimientos de atención inmediata en caso de derrame y gestión de los residuos resultantes y disposición final de ellos. • Se tramitará ante la autoridad correspondiente sitios para la disposición de residuos de la construcción. • Se dispondrá en chatarreras los materiales de herrería y acero. Los que se encuentren en buen estado, se podrán reciclar. • Se gestionará a través del municipio la recolección de los residuos sólidos para que ésta se realice de manera frecuente. 	<p>El impacto ambiental generado por las actividades del Proyecto tendrá efectos adversos; sin embargo son mitigables con la aplicación de la normatividad vigente y las medidas propuestas por el REGULADO</p>

ETAPA	PREPARACIÓN DEL SITIO Y CONSTRUCCIÓN
COMPONENTE AMBIENTAL:	ATMOSFERA/ CALIDAD DEL AIRE Y RUIDO
DESCRIPCIÓN DEL IMPACTO:	<ul style="list-style-type: none"> • Calidad <ul style="list-style-type: none"> - Emisión de gases de combustión por utilización de vehículos y maquinaria - Emisión de partículas - Generación de ruido (cOnfort sonoro)

CTCD/HF/GRM/IGS/ERS

Página 20 de 36

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

OFICIO No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/0614/2016

MEDIDAS DE MITIGACIÓN PROPUESTAS POR EL REGULADO:	OBSERVACIONES DE LA DGGC:
<ul style="list-style-type: none"> • Se aplicará el Procedimiento (PE) del REGULADO • Control ambiental de obras de construcción de redes de distribución, <ul style="list-style-type: none"> - tiene como alcance la gestión de residuos, emisiones a la atmósfera, vertidos de aguas, afectación de recursos naturales; flora y fauna, impacto visual, derrames y ruido. • Emisión de partículas • Se realizará mitigación de polvos mediante riego frecuente durante dichas actividades • Control de ruidos. <ul style="list-style-type: none"> - Se deberá programar horarios diurnos para dichas actividades 	<p>El impacto ambiental generado por las actividades del Proyecto tendrá efectos adversos; sin embargo son mitigables con la aplicación de las medidas propuestas por el REGULADO</p>

ETAPA	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
COMPONENTE AMBIENTAL:	ATMOSFERA/ CALIDAD DEL AIRE
DESCRIPCIÓN DEL IMPACTO:	<ul style="list-style-type: none"> • Calidad <ul style="list-style-type: none"> - Emisión de gases de combustión por utilización de vehículos y maquinaria - Emisión de metano y mercaptano
MEDIDAS DE MITIGACIÓN PROPUESTAS POR EL REGULADO:	OBSERVACIONES DE LA DGGC:
<ul style="list-style-type: none"> • Se aplicará el Procedimiento (PE) del REGULADO. Se cuenta con manuales y programas de mantenimiento, los cuales preservan el estado operativo del sistema de distribución de gas natural e instalaciones auxiliares y componentes. <ul style="list-style-type: none"> - Cumplimiento de la NOM-003-SECRE-2011. Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos. 	<p>El impacto ambiental generado por las actividades del Proyecto tendrá efectos adversos; sin embargo son mitigables con la aplicación de las medidas propuestas por el Regulado.</p>

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 30, primer párrafo de la **LGEEPA**, el **REGULADO** indicó en la **MIA-P**, la descripción de los posibles aspectos del ecosistema que pudieran ser afectados por las obras y/o actividades contempladas en el **PROYECTO**, considerando el conjunto de los elementos que conforma el ecosistema involucrado, señalando las medidas preventivas, de mitigación, y las demás necesarias para evitar y/o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, las cuales esta **DGGC** considera que son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **PROYECTO**; asimismo, se

CTED/HF/GRM/IGS/ERS/

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

Página 21 de 36

OFICIO No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/0614/2016

cumple con lo establecido en el artículo 44 del **REIA**, ya que se evaluaron todos y cada uno de los elementos que constituyen el ecosistema, así como la utilización de los recursos naturales previendo la integridad funcional y las capacidades de carga del ecosistema de los que forman parte dichos recursos.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas.

XIV. Que la fracción VII del artículo 12 del **REIA**, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **PROYECTO**; en este sentido y dado que se localiza en un sitio que ya ha sido impactado y desprovisto de la vegetación natural, se considera que la mayoría de los impactos se presentan en la etapa preparación de sitio y construcción, existirán afectaciones poco significativas en las actividades de operación y mantenimiento que modifiquen la estructura del sistema ambiental y que pudiesen poner en riesgo las funciones ecológicas actuales, siempre y cuando el **REGULADO** cumpla con las medidas de mitigación propuestas en la **MIA-P** presentada.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

XV. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del **REIA**, el **REGULADO**, debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan los resultados de la **MIA-P**, la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, ésta **DGGC** determina que en la información presentada por el **REGULADO** en la **MIA-P**, fueron considerados los instrumentos metodológicos, a fin de poder llevar a cabo una descripción del **SA** en el cual se encuentra el **PROYECTO**; de igual forma fueron empleados durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por la etapa de operación y mantenimiento; asimismo, fueron presentados los planos de conjunto, mismos que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la **MIA-P**.

XVI. Que conforme a lo establecido en el Acuerdo³, y al respecto con lo manifestado en el **ERA** del **PROYECTO**, el **REGULADO** realizará actividades altamente riesgosas por la distribución de gas natural (mezcla de metano, etano y propano), en cantidades iguales o mayores a la cantidad de reporte de 500 kg señalada en el Segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 1992, que determina las actividades que deben considerarse como altamente riesgosas,

³ Acuerdo por medio del cual las Secretarías de Gobernación y Desarrollo Urbano y Ecología expiden el Segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 1992.

OFICIO No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/0614/2016

fundamentándose en la acción o conjunto de acciones, ya sean de origen natural o antropogénico, que estén asociadas con el manejo de sustancias con propiedades inflamables, explosivas, tóxicas, reactivas, radioactivas, corrosivas o biológicas, en cantidades tales que, en caso de producirse una liberación, sea por fuga o derrame de las mismas o bien una explosión, ocasionarían una afectación significativa al ambiente, a la población o a sus bienes.

Asimismo, cuando una actividad esté relacionada con el manejo de una sustancia que presente más de una de las características de peligrosidad señaladas, en cantidades iguales o superiores a su **cantidad de reporte**, misma que está definida en el artículo 3 del citado acuerdo como: “cantidad mínima de sustancia peligrosa en producción, procesamiento, transporte, almacenamiento, uso o disposición final, o la suma de éstas, existentes en una instalación o medio de transportes dados...”, será considerada altamente riesgosa.

Por lo que, de acuerdo con la información presentada a través del **ERA**, el **REGULADO** pretende manejar gas natural, evaluando la posibilidad de riesgo en la operación del gasoducto, obteniendo los eventos máximos probables de ocurrencia siguientes:

RADIOS DE AFECTACIÓN POR ESCENARIOS DE RIESGO							
No. de evento	Tipo de evento	Escenario	Radios de afectación (m)				
			Incendio (kW/m ²)			Explosión (psi)	
			Tipo de fuego	5 (Alto riesgo)	1.4 (Amortiguamiento)	1 (Alto riesgo)	0.5 (Amortiguamiento)
Punto de entrega de gas natural Apolo (PEGN CG) entrada Tubería de interconexión acero 4" 84 bar							
1	Máximo probable	Fuga con Incendio y/o explosión en bridas conexiones y/o accesorios en la tubería de entrada de la City Gate a presión de operación	Flama Jet	36.7	51.2	25.1	36.1
2	Catastrófico	Ruptura con Incendio y/o explosión en bridas conexiones y/o accesorios en la tubería de entrada de la City Gate a presión de operación	Flama Jet	168.7	256.5	31.1	47.2
Punto de entrega de gas natural Apolo (PEGN CG) salida Tubería de interconexión acero 6" 84 bar							
3	Máximo probable	Fuga con Incendio y/o explosión en bridas conexiones y/o accesorios en la tubería de salida de la City Gate a presión de operación	Flama Jet	32.6	45.1	34.6	24.3
4	Catastrófico	Ruptura con Incendio y/o explosión en bridas conexiones y/o accesorios en la tubería de salida de la City Gate a presión de operación	Flama Jet	125.6	230.7	31.1	47.2

OFICIO No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/0614/2016

RADIOS DE AFECTACIÓN POR ESCENARIOS DE RIESGO							
No. de evento	Tipo de evento	Escenario	Radios de afectación (m)				
			Incendio (kW/m ²)		Explosión (psi)		
			Tipo de fuego	5 (Alto riesgo)	1.4 (Amortiguamiento)	1 (Alto riesgo)	0.5 (Amortiguamiento)
Punto de entrega de gas natural Irapuato (PEGN CG) entrada Tubería de interconexión acero 6" 84 bar							
5	Máximo probable	Fuga con Incendio y/o explosión en bridas conexiones y/o accesorios en la tubería de entrada de la City Gate a presión de operación	Flama Jet	55.1	78.5	27.7	40.9
6	Catastrófico	Ruptura con Incendio y/o explosión en bridas conexiones y/o accesorios en la tubería de entrada de la City Gate a presión de operación	Flama Jet	244.9	379.1	32.7	50.2
Punto de entrega de gas natural Irapuato (PEGN CG) salida Tubería de interconexión acero 6" 31.28 bar							
5	Máximo probable	Fuga con Incendio y/o explosión en bridas conexiones y/o accesorios en la tubería de salida de la City Gate a presión de operación	Flama Jet	32.6	45.1	24.3	34.6
6	Catastrófico	Ruptura con Incendio y/o explosión en bridas conexiones y/o accesorios en la tubería de salida de la City Gate a presión de operación	Flama Jet	152.6	230.7	31.1	47.2
Red distribución de gas natural Irapuato MBP Polietileno 63mm 7 bar							
7	Máximo probable	Fuga con Incendio y/o explosión en la Red de Distribución de Gas Natural MPB de 63mm a alta presión.	Flama Jet	5.3	7.2	--	--
8	Catastrófico	Ruptura con Incendio y/o explosión la Red de Distribución de Gas Natural MPB de 63mm a alta presión.	Flama Jet	32.7	45.2	24.9	34.6
Red distribución de gas natural Irapuato MBP Polietileno 110mm 7 bar							
9	Máximo probable	Fuga con Incendio y/o explosión en la Red de Distribución de Gas Natural MPB de 110mm a alta presión.	Flama Jet	10.6	13.7	14.5	18.2
10	Catastrófico	Ruptura con Incendio y/o explosión la Red de Distribución de Gas Natural MPB de 110mm a alta presión.	Flama Jet	57.3	81.8	28.1	41.6
Red distribución de gas natural Irapuato MBP Polietileno 160mm 7 bar							
11	Máximo probable	Fuga con Incendio y/o explosión en la Red de Distribución de Gas Natural MPB de 160mm a alta presión.	Flama Jet	16.0	21.0	18.7	24.4
12	Catastrófico	Ruptura con Incendio y/o explosión la Red de Distribución de Gas Natural MPB de 160mm a alta presión.	Flama Jet	81.9	118.9	30.0	45.2

CTCD/AF/GRM/IGS/ERS

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

Página 24 de 36

OFICIO No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/0614/2016

RADIOS DE AFECTACIÓN POR ESCENARIOS DE RIESGO							
No. de evento	Tipo de evento	Escenario	Radios de afectación (m)				
			Incendio (kW/m ²)			Explosión (psi)	
			Tipo de fuego	5 (Alto riesgo)	1.4 (Amortiguamiento)	1 (Alto riesgo)	0.5 (Amortiguamiento)
Red distribución de gas natural Irapuato MBP Polietileno 200mm 7 bar							
13	Máximo probable	Fuga con Incendio y/o explosión en la Red de Distribución de Gas Natural MPB de 200mm a alta presión.	Flama Jet	20.3	27.2	20.4	27.5
14	Catastrófico	Ruptura con Incendio y/o explosión la Red de Distribución de Gas Natural MPB de 200mm a alta presión.	Flama Jet	100.6	148.0	30.5	46.1

Considerando los radios de afectación antes mencionados, el **REGULADO** identificó que el mayor grado de perturbación ambiental, ocurrirá en caso de un accidente por ruptura ocasionando cambio a suelo agrícola, atmósfera, los centros de concentración masiva quedan fuera de la zona de alto riesgo. En la medida las actividades del **PROYECTO**, deberán ser controladas y previstas para evitar alteraciones al entorno inmediato.

En este sentido, la operación y mantenimiento del **PROYECTO**, se considera que es una actividad no significativamente impactante al ambiente, de llevarse en forma adecuada y basada en el cumplimiento de la normatividad vigente, tanto federal, estatal como municipal, para cada ámbito de incidencia; por lo anterior, el **REGULADO** propone recomendaciones técnicas operativas derivadas de la realización del estudio y las medidas de prevención y seguridad mediante manuales y procedimientos propios ya desarrollados para reducir la posibilidad de ocurrencia de un evento no deseado que se menciona en el **ERA**, para lo cual se hace mención de las siguientes medidas preventivas a implementar para minimizar la probabilidad de que se presente el evento:

Sistemas de seguridad para condiciones de operación de la red de distribución de gas natural:

- Sistema de Adquisición de Datos y Control Supervisado (SCADA).
 - Centro de Control de Distribución (CCD).
 - Medidas de seguridad en la instalación receptora del cliente
 - Medidas de seguridad en la red de distribución

CTED/DE/GRM/IGS/ERS

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

Página 25 de 36



OFICIO No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/0614/2016

- Plan de Emergencia para la Distribución de Gas Natural.
- Equipos de intervención en la Zona Geográfica de Distribución de Gas Natural e inventario de recursos para atención de emergencias.
 - Recursos humanos asignados a la atención de emergencias
 - Vehículos para la atención a emergencias
 - Herramienta y equipo inventariado
- Procedimientos internos del **REGULADO** para la atención a incidencias relacionadas con gas natural

Medidas preventivas y de mitigación generales:

- Autorizaciones y licencias
- Sistema de Gestión Medio Ambiental (SIGMA).
 - Procedimientos internos del SIGMA del **REGULADO** para prevención de impactos ambientales
 - Control ambiental en obras de construcción de redes de distribución
 - Mantenimiento de redes e Instalaciones Auxiliares (EEP, ERM).
- Operación de Vigilancia o Celaje.
- Monitoreo de la Red de Distribución de Gas Natural.
 - Estaciones de regulación y medición distritales (ERMD).
 - Protección catódica
 - Plan de Mantenimiento de Válvulas, conservación y vigilancia
 - Odorización del Gas.
 - Planificación de mantenimiento de activos.
 - Pruebas Conjuntas de Resistencia y Hermeticidad
 - Acceso al sitio de instalación del proyecto
 - Prevención de impactos visuales.
 - Mantenimiento a Vehículos y Maquinarias y equipo
- Gestión de Residuos
 - Servicios de gestores ambientales para disposición de residuos
- Hallazgos de tierras contaminadas.
- Gestión de Derrames.
- Fauna y flora en caso de que en el área de influencia del **PROYECTO** se encuentre la presencia de organismos animales o vegetales que estén contempladas como especies en riesgo, de acuerdo a las especificaciones de la NOM-059-SEMARNAT-2010. se buscarán las alternativas necesarias para evitar perturbar a los organismos y su hábitat.

CT/CD/IE/GRM/IGS/ERS

Página 26 de 36

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

OFICIO No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/0614/2016

- Señalización en frentes de trabajo, red e instalaciones auxiliares.

XVII. Que esta **DGGC**, en estricto cumplimiento con lo establecido en la **LGEPA**, particularmente en el tercer párrafo del artículo 35 y en el artículo 44 de su **REIA**, valoró los posibles efectos sobre los ecosistemas que la operación y mantenimiento del **PROYECTO** pudieran ocasionar por su realización. Asimismo, evaluó la eficacia en la identificación y evaluación de los impactos ambientales y su efecto sobre los distintos componentes ambientales, así como la congruencia y factibilidad técnica con respecto a las medidas de mitigación y compensación propuestas por el **REGULADO**. Por lo anterior y de acuerdo con la evaluación y análisis en materia de impacto y riesgo ambiental, esta **DGGC**, identificó que no se presentarán impactos ambientales significativos por la operación y mantenimiento del **PROYECTO**; sin embargo, existe la probabilidad de presentarse un evento no deseado en materia de riesgo ambiental; así, el **REGULADO** señaló que la probabilidad de que dichos eventos se presenten es baja; no obstante, se aplicarán por etapa, una serie de medidas encaminadas a minimizar la probabilidad de ocurrencia de los eventos antes señalados.

Por lo antes expuesto, el **REGULADO** dio cumplimiento al artículo 30, primer párrafo de la **LGEPA**, ya que presentó la descripción de los posibles efectos en el ecosistema que pudiera ser afectado por las actividades del **PROYECTO**, considerando el conjunto de los elementos que conforman el ecosistema involucrado, señalando las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y/o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente; asimismo, se cumple con lo establecido en el artículo 44, fracciones I y II del **REIA**, dado que se evaluaron todos y cada uno de los elementos que constituyen el ecosistema, así como la utilización de los recursos naturales previendo la integridad funcional y las capacidades de carga del ecosistema de los que forman parte dichos recursos.

Por lo anterior, el **PROYECTO** cumple con lo establecido en el artículo 44 del **REIA**, ya que:

1. La propuesta de sistema ambiental presentada permitió la evaluación del efecto de las obras y/o actividades en el sistema ambiental y área de influencia del **PROYECTO**, durante el tiempo previsto para la operación y mantenimiento y no solamente en el predio.
2. El desarrollo del **PROYECTO**, no ocasionará efectos potenciales sobre los recursos naturales presentes en la zona donde se desarrollará el mismo, por lo que no se pondrá en riesgo la integridad funcional y las capacidades de carga del ecosistema del que forman parte los recursos existentes en el área donde este se realizará

CTED/INF/GRM/IGS/ERS

Melchorcampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

Página 27 de 36

OFICIO No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/0614/2016

3. El **REGULADO** sometió a consideración de esta **AGENCIA** una serie de medidas preventivas, de mitigación y compensación, con la finalidad de evitar o reducir al mínimo los efectos negativos de los impactos ambientales no relevantes que se presentarán sobre el ambiente, las cuales esta **DGGC** consideró viables de ser aplicadas.

Por lo anterior y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 15, fracción IV de la **LGEEPA**, el **REGULADO** está obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños al ambiente que pueda causar la realización de las diferentes obras y/o actividades del **PROYECTO**, así como asumir los costos ambientales que dichas afectaciones o daños ocasionen.

Por lo anterior expuesto y con fundamento en lo que dispone los artículos 28 fracción II, 34 primer párrafo, fracción II, 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1°, 3 fracción XI inciso c), 4, 5 fracción XVIII, 7 fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1, 2, 3 fracciones IV, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 inciso C) y D) fracción IV, 9, 10 fracción II, 12, 17, 18, 21, 44, 45 fracción II, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 4 fracción XXVII, 18 fracciones III y XVIII y 37 fracción V y VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-041-SEMARNAT-2015**, **NOM-059-SEMARNAT-2010**, **NOM-080-SEMARNAT-1994 Y NOM-129-SEMARNAT-2006**; el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013 (PROMARNAT), el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio 2012 (POEGT), Ordenamiento Ecológico y Territorial del Estado de Guanajuato 1999 (OETEG), el Plan de Ordenamiento Territorial Irapuato, Guanajuato. 2013 (POTI), Plan de Ordenamiento Territorial Irapuato, Guanajuato. 2013 (POTI), Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Irapuato, Guanajuato. 2009 (PDUCEPI), Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial (PEDUOET), esta **DGGC** en el ejercicio de sus atribuciones determina que el **PROYECTO**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, y por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente resolución en materia de Impacto y Riesgo Ambiental se emite en referencia a los aspectos ambientales correspondientes a la construcción, operación, mantenimiento y eventual abandono del **PROYECTO** denominado "**Ampliación de la red de**

CTCD/AF/GRM/IGS/ERS

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

Página 28 de 36

OFICIO No. ASEA/UGSIVC/DGGC/55.1/0614/2016

gas natural en la Ciudad de Irapuato, Estado de Guanajuato", en el municipio de Irapuato, estado de Guanajuato.

El **PROYECTO** consiste en la **construcción, operación, mantenimiento y eventual abandono** de una red de distribución de gas natural (gasoductos) se ubicará en las zonas urbanas, suburbanas e industriales en el municipio de Irapuato, en el estado de Guanajuato, el trayecto tiene una longitud aproximada de **301,754.78 m**. Las tuberías para transportar el gas natural incluyen 288,520.79 m de polietileno y 13,233.99 m de acero. Asimismo, se utilizarán dos puntos de entrega físicos para realizar la transferencia y custodia del Gas Natural, a través de Estaciones de Regulación y Medición (ERM) denominadas "City Gate" y estaciones de regulación. El Sistema de distribución contará con dos tipos de Estaciones de Regulación y Medición, una ERM-Distrital y una ERM-Industrial.

Las particularidades y características del **PROYECTO** se desglosan en el **Considerando VIII**. Las características y condiciones de operación deberán ser tal y como fueron citadas en los **Capítulo II** de la **MIA-P** y el **ERA**.

SEGUNDO.- La presente autorización, tendrá una vigencia de **10 años** para realizar los trabajos de preparación del sitio y construcción y **30 años** para las actividades de operación, mantenimiento y abandono del **PROYECTO**. Dicho plazo comenzará a computarse a partir del día siguiente hábil a aquel en que haya surtido efecto la notificación del presente resolutivo. Misma vigencia que podrá ser modificada a solicitud del **REGULADO**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **REGULADO** en la documentación presentada.

Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta **DGGC** la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el trámite COFEMER con número de homoclave **SEMARNAT-04-008** de forma previa a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal del **REGULADO**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **REGULADO** a las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quater del Código Penal Federal.

El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la **Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial** de esta **AGENCIA**, a través del cual se haga

CTGD/HF/GRM/IGS/ERS

Página 29 de 36

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx



OFICIO No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/0614/2016

constar la forma como el **REGULADO** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización; en caso contrario, no procederá dicha gestión.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 del **REIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** para el **PROYECTO**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se refieren para la realización de las obras y actividades del **PROYECTO** en referencia.

CUARTO.- La presente resolución se emite únicamente en materia ambiental por las actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** del presente oficio y que corresponden a la evaluación de los impactos ambientales derivados por la construcción de una obra relacionada con la industria del petróleo y para la distribución de hidrocarburos que prevean actividades altamente riesgosas, tal y como lo disponen los artículos 28 fracciones I y II de la **LGEEPA** y 5 incisos C) y D), fracción VII del **REIA**.

QUINTO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de actividades que no estén consideradas en el **TÉRMINO PRIMERO** del presente oficio; sin embargo, en el momento que el **REGULADO** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **PROYECTO**, deberá hacerlo del conocimiento de esta **DGGC**, atendiendo lo dispuesto en el **TÉRMINO SÉPTIMO** del presente oficio.

SEXTO.- El **REGULADO** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del **REIA**, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta **DGGC** proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

SÉPTIMO.- El **REGULADO**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **PROYECTO**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta **DGGC**, en los términos previstos en el artículo 28 del **REIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades que se pretenden modificar, el **REGULADO** deberá notificar dicha situación a esta **DGGC**, con base al trámite COFEMER con

CTSD/HJ/GRM/IGS/ERS

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

Página 30 de 36

OFICIO No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/0614/2016

número de homoclave **SEMARNAT-04-008**. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del **REIA** que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta **DGGC** establece que las actividades autorizadas del **PROYECTO**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P** y el **ERA**, en los planos incluidos en la documentación de referencia, a las normas oficiales mexicanas que al efecto se expidan y a las demás disposiciones legales y reglamentarias, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

El **REGULADO** deberá:

1. Con fundamento en lo establecido en los artículos 15 fracciones I a la V y 28, párrafo primero de la **LGEEPA**, así como en lo que señala el artículo 44 del **REIA** en su fracción III, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la **DGGC** podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **REGULADO** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta **DGGC** establece que el **REGULADO** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la **MIA-P**, las cuales esta **DGGC** considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la finalidad de proteger al ambiente y del **SA** del **PROYECTO** evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la **LGEEPA**, y del **REIA**, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales vigentes y aplicables al desarrollo del **PROYECTO** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta **AGENCIA** está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes. El **REGULADO** deberá presentar informes de cumplimiento de las medidas propuestas en la **MIA-P** y el **ERA**, deberán ser presentado ante la **Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial**, de esta **AGENCIA** de manera anual durante **cinco años**. El primer informe será presentado a los doce meses después de recibido el presente resolutivo.

CTCD/HF/GRM/IGS/ERS

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

Página 31 de 36



OFICIO No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/0614/2016

El **REGULADO** será responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes derivados de la ejecución del informe antes citado, permitan a la autoridad evaluar y en su caso verificar el cumplimiento de los criterios de valoración de los impactos ambientales y de los términos y condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo.

2. El **REGULADO** deberá presentar anualmente en forma complementaria a los informes de cumplimiento ante esta **DGGC**, los planos As-built del proyecto, los cuales deberán contener:

- Los linderos de la zona geográfica.
- Croquis de localización.
- Localización de los puntos de alimentación del sistema de distribución.
- Trayecto general de la red de distribución, incluyendo diámetros y materiales de las tuberías principales, troncales y ramales.
- Ubicación de las válvulas de seccionamiento, de las estaciones de regulación y medición.
- Delimitación de las áreas que correspondan a cada etapa de construcción.

Lo anterior, **con objeto de identificar los alcances y/o avances que se estén realizando del proceso constructivo en cada año operativo concluido hasta alcanzar su finalización, permitiendo así su verificación de los avances ejecutados.** Cabe señalar que las obras se deberán circunscribir al polígono autorizado y bajo ninguna circunstancia se deberán modificar sin la autorización previa de esta **DGGC**.

3. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 de la **LGEIPA** y el artículo 51, fracción III del **REIA** y tomando en cuenta que las obras y actividades del **PROYECTO son consideradas altamente riesgosas por el manejo de Gas Natural** conforme a la Ley, el Reglamento respectivo y demás disposiciones aplicables, esta **DGGC** determina que el **REGULADO** deberá presentar la propuesta de contrato de la póliza de seguro o garantía que asegure el debido cumplimiento de las condicionantes enunciadas en el presente oficio resolutivo. Cabe señalar que el tipo y monto del seguro o garantía responderá a estudios técnico-económicos; que consideren el costo económico que implica el desarrollo de las actividades inherentes al Proyecto en cada una de sus etapas que fueron señaladas en la MIA-P y el Estudio de Riesgo el cual deberá incluir las áreas vulnerables que pudieran ser susceptibles de un evento de riesgo; el cumplimiento de los términos y condicionantes, así como el valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de los mismos.

CFCD/11F/GRM/IGS/ERS

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.
Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

Página 32 de 36

OFICIO No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/0614/2016

En este sentido, el **REGULADO** deberá presentar en un plazo máximo de **tres meses** contados a partir de la recepción del presente oficio, el estudio técnico económico a través del cual se determine el tipo y monto del seguro o garantía; así como la propuesta de contrato de póliza o seguro, para que esta **DGGC** analice y en su caso, apruebe la propuesta del tipo y monto del seguro o garantía; debiendo acatar lo establecido en el artículo 53, primer párrafo del **REIA**. Asimismo, para dar cumplimiento a lo anterior, el **REGULADO** deberá presentar previo al inicio de cualquier actividad relacionada con el Proyecto, el duplicado del contrato expedido por la Institución de Seguros o Afianzadora de la póliza de seguro o garantía contratada, anexando el comprobante de pago de la prima del seguro o garantía, sellado y firmado por la Institución receptora del pago.

Por otra parte, una vez iniciada la operación del **PROYECTO**, el **REGULADO** deberá obtener un seguro de Riesgo Ambiental conforme a lo dispuesto en el artículo 147 Bis de la **LGEPA**, debiendo presentar copia ante esta **AGENCIA** de la Póliza y manteniéndola actualizada durante toda la vida útil del **PROYECTO**.

4. Cumplir con todas y cada una de las medidas preventivas, de control y/o atención que propuso en el **ERA** del **PROYECTO**, las cuales esta **DGGC** considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente, con el fin de evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, además de evitar daños a la salud de la población y sus bienes conforme a lo siguiente:
- a) Llevar a cabo todas y cada una de las medidas preventivas señaladas en el **ERA**, las cuales deberán ser incluidas dentro del informe señalado en la **Condicionante 1** del presente oficio.
 - b) Presentar al municipio de Irapuato, en el estado de Guanajuato, un resumen ejecutivo del **ERA** presentado con la memoria técnica, en donde se muestren los radios potenciales de afectación, a efecto de que dicha instancia observe dentro de sus ordenamientos jurídicos la regulación del uso de suelo en la zona y que en el futuro establezca criterios y/o lineamientos para la realización de actividades compatibles con el **PROYECTO**, con el propósito de proteger el ambiente y preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales respectivos, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos; lo anterior, con fundamento en el artículo 5 fracción XVIII de la **LGEPA**. Así mismo, deberá remitir copia del acuse de recibo debidamente requisitado por dicha autoridad a esta **AGENCIA**.

CTCD/HJF/GRM/IGS/ERS

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

Página 33 de 36

OFICIO No. ASEA/UGSIVC/DGGC/SS.1/0614/2016

5. Al término de la vida útil del **PROYECTO**, el **REGULADO** deberá realizar el desmantelamiento de toda la infraestructura que se encuentre presente en el polígono del **PROYECTO**, así como la demolición de las construcciones existentes, dejando el predio, libre de residuos de todo tipo y regresando en la medida de lo posible a las condiciones iniciales en las que se encontraba el sitio.

Para tal efecto el **REGULADO** deberá presentar ante esta **AGENCIA**, el programa de referencia para su validación respectiva y una vez avalado, deberá notificar que dará inicio a las actividades correspondientes a dicho programa para que la **Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial** verifique su cumplimiento, debiendo presentar el informe final de abandono y rehabilitación del sitio.

NOVENO.- La presente resolución sólo se refiere a la evaluación del impacto ambiental que se prevé sobre el o los ecosistemas⁴ de los que forma parte el sitio del **PROYECTO** y su área de influencia, que fueron descritas en la **MIA-P**, presentada, conforme a lo indicado en el artículo 30 de la **LGEEPA**, por lo que, la presente resolución **no constituye un permiso o autorización de inicio de obras**, ya que las mismas son competencia de otras instancias (municipales, estatales y/o federales) de conformidad con lo dispuesto en el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, la presente resolución no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que, quedan a salvo las acciones que determine la propia **AGENCIA**, las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

En este sentido, es obligación del **REGULADO** contar de manera previa al inicio de cualquier actividad relacionada con el **PROYECTO** con la totalidad de los permisos, autorizaciones, licencias, entre otros, que sean necesarias para su realización, conforme a las disposiciones legales vigentes aplicables en cualquier materia distinta a la que se refiere la presente resolución, en el entendido de que la resolución que expide esta **DGGC** no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

La presente resolución no exige al **REGULADO** del cumplimiento de las disposiciones aplicables derivadas la Ley de Hidrocarburos como la presentación de la evaluación de impacto social que establece el artículo 121 de la citada ley.

⁴ Ecosistema.- Unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados. (art. 3, fracción III, de la LGEEPA)

CT/CD/HJF/GRM/IGS/ERS

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx



OFICIO No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/0614/2016

DÉCIMO.- El **REGULADO** deberá dar aviso a la **AGENCIA** de las fechas de inicio y conclusión de las diferentes etapas del **PROYECTO**, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del **REIA**. Para lo cual comunicará por escrito a la **Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial** del inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **quince días** siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **quince días** posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- La presente resolución a favor del **REGULADO** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, el cual dispone que el **REGULADO** deberá dar aviso a la **Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial** del cambio de titularidad de la autorización, en caso de que esta situación ocurra, deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DECIMOSEGUNDO.- El **REGULADO** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la construcción y a la operación del **PROYECTO**, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la documentación presentada.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **PROYECTO**, así como en su área de influencia, la **AGENCIA** podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEPA**.

DÉCIMOTERCERO.- La **AGENCIA**, a través de la **Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial**, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos vigentes aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del **REIA**.

DÉCIMOCUARTO.- El **REGULADO** deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P** copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-P** y **ERA**, asimismo de los planos del **PROYECTO**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

CTCD/JJE/GRM/IGS/ERS

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

Página 35 de 36

OFICIO No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/0614/2016

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento del **REGULADO**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su **REIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en el artículo 176 de la **LGEEPA**.

DECIMOSEXTO.- Notificar al **C. José Luis Ramírez Noriega**, Apoderado Legal de la empresa **Gas Natural México, S.A. de C.V.**, de la presente resolución por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN COMERCIAL



ING. CLAUDIA TIZIANA CÁRDENAS DAVID

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.p. Biol. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial.
Ing. Lorenzo González González.- Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial.
Lic. José Ricardo Ortiz Gutiérrez.-Presidente Municipal de Irapuato.

Expediente: 11GU2015G0006.

Bitácora: 09/DM-0139/02/15